



1. ¿Cuáles aspectos generales se deben tomar en consideración para la creación de usuarios en la OVi de TribuCR?

- a) Realizar el trámite con el último documento de identificación emitido
- b) Solicitar una nueva cédula de identidad para aquellas que vencen antes de septiembre 2026.
- c) Verificar que el consecutivo de la cédula de identificación nacional sea de 9 dígitos
- d) Contar con la fecha de vencimiento del NITE que se facilitó en su momento a los contribuyentes en el buzón tributario del ATV
- e) Verificar que los documentos de identidad de los contribuyentes se encuentren actualizados y al día

2. ¿Qué pasa cuando en la creación de mi usuario en OVI me aparece la siguiente leyenda “La combinación de datos introducida no devuelve un Obligado Tributario”?

Este mensaje aparece cuando los datos ingresados (cédula, nombre, tipo de documento) **no coinciden con los registros del sistema tributario**. En este caso se recomienda verificar que la cédula sea la última emitida por el TSE o bien, que no tenga una pendiente de retirar.

3. ¿Qué pasa si el representante legal o el obligado tributario están fuera del país?

Si el representante legal o el obligado tributario está fuera del país y no puede presentarse personalmente, se recomienda:

Realizar una **gestión en línea** a través del portal de asistencia: infoyassistencia.hacienda.go.cr.

Adjuntar:

- Copia de la cédula del representante legal.



- Carta firmada solicitando la activación o corrección de datos.
- Poder notarial si otra persona realizará el trámite en su nombre.
- Captura de pantalla de error que se está generando

4. ¿Debo crear el usuario de personas físicas para entrar como tercero autorizado?

Si, OVI solicita que las personas físicas se den de alta en el sistema para que las autorizaciones funcionen de la manera correcta. Mientras este proceso de actualización no se haya llevado a cabo el sistema seguirá solicitando que se actualicen los datos de la persona que inició sesión al no contar con un perfil válido al cual hacerle referencia.

5. ¿Por qué medio llega el código verificador para iniciar sesión en OVI?

Actualmente, los códigos de verificación para ingresar o recuperar el acceso en TRIBU-CR se envían únicamente a la dirección de correo electrónico registrado al momento de creación del usuario.

6. ¿Qué pasa si desconozco mi número de teléfono y mi dirección de correo electrónico que registré previamente en el ATV?

Estos datos fueron descartados y deberán ser actualizados con la generación de un nuevo usuario.

7. ¿Por qué aparece rechazada una factura creada por un nuevo contribuyente?

Después del proceso de inscripción se debe esperar de 48 a 72 horas para crear la primera factura del nuevo contribuyente.

8. ¿Por qué no puedo descargar las declaraciones que no fueron presentadas en OVI?



Estas declaraciones fueron trasladadas como un resumen y no son compatibles con el formato actual, por lo que los responsables debieron descargar del ATV oportunamente las declaraciones.

9. ¿Cómo se presentan las Declaraciones por Retenciones en la Fuente?

Para presentar declaraciones auto liquidativas (inician con el #2) por concepto de Retenciones en la Fuente, primero se debe presentar el detalle de los sujetos retenidos y automáticamente el sistema presenta la autoliquidación. No se considera esta segunda declaración como una declaración independiente y por lo tanto, no aparece en el menú de declaraciones eventuales.

10. ¿Dónde se deben reportar los créditos disponibles por saldos a favor o por retenciones en la declaración del IVA (150)?

En la nueva plataforma no existe la posibilidad de digitar los créditos disponibles, sean por retenciones o por saldos a favor acumulados. Se recomienda revisar primero el **Estado de Cuenta Tributario** para verificar la disponibilidad de dichos saldos que son aplicados automáticamente al presentar la declaración. Tomar en cuenta que esta disposición es para todas las rentas auto liquidativas.

11. ¿Dónde puedo encontrar las retenciones generadas por los datafonos?

En OVI, en el menú ubicado en el lado izquierdo de la página de inicio y en la opción de Constancias, se puede elegir el tipo de constancias que requiere. Por ejemplo, la opción de **“Constancia de retenciones”**, donde para obtenerla se debe llenar el Impuesto que requiere visualizar, el periodo (AAAAMM) y el tipo de retención, posterior a ello podrá descargar el PDF con las retenciones correspondientes.

12. ¿Qué es la casilla de auto repercusión al impuesto en la 150?

Según el artículo 48 del Reglamento a la Ley n.6826, **“Repercusión del impuesto**, en los casos en que el adquirente del servicio digital transfronterizo o bien intangible,



incorpore los mismos en sus operaciones como contribuyente del impuesto, podrá utilizar como crédito fiscal el Impuesto sobre el Valor Agregado soportado, siempre cuando cumpla con lo establecido en la sección II del capítulo VIII del presente Reglamento, para lo cual el adquirente del servicio digital o bien intangible, deberá emitir el comprobante electrónico que respalde dicha adquisición. Esto significa que debe reportar en primer lugar la compra realizada en la sección correspondiente y, si no tuvo retención en un pago con tarjeta de débito o crédito, indicar en la casilla de autorepercusión del impuesto el IVA correspondiente.

Esta figura, donde debemos emitir una factura electrónica de compra y quedamos obligados al pago del IVA, se conoce como "**Inversión del Sujeto Pasivo**"

13. ¿Qué hago si debo de presentar las rentas de capital y no aparecen como obligación?

Actualmente las Rentas de Capital no están saliendo como una obligación, sin embargo, se pueden buscar en declaración eventuales filtrando por su nombre o número.

14. ¿Dónde puedo conseguir una guía para llenar la 150?

La Resolución **DGT-R-0033-2025** publicada en el **Alcance N°113 a la Gaceta N° 163 del 2 de setiembre de 2025**, establece los formularios del IVA (entre ellos el 150) y contiene el instructivo de llenado correspondiente con el detalle de las casillas. Para la adecuada clasificación de las tarifas y sus derechos, debe referirse a la Ley n.6826, artículos 8, 9, 10 y 11, así como al Reglamento respectivo en sus artículos 30, 32 y 34.

15. ¿Por qué razón salen rechazadas las facturas en TICO-FACTURAS?

En caso de las personas que emitían facturas con el sistema de facturación gratuito del Ministerio de Hacienda (ATV), deben hacer el proceso de continuación de consecutivo, ingresando a la opción de Cajas, continuar la numeración automática a partir del



**COLEGIO DE CONTADORES
PRIVADOS DE COSTA RICA**



www.contador.co.cr

último documento emitido, colocar los últimos 10 dígitos del número consecutivo de los comprobantes electrónicos.

Para una mejor comprensión, se adjunta la **“Guía para el uso de Tico Factura”**

<https://www.hacienda.go.cr/docs/SegundonivelguiasTicoFactura.pdf>

Además, se pone a disposición la guía de preguntas y respuestas emitida por el Ministerio de Hacienda, puede acceder a la misma en el siguiente enlace:

<https://www.hacienda.go.cr/docs/dPreguntasYRespuestasDeTRIBU-CR.pdf>